



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTION AMBIENTAL
"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTION
AMBIENTAL N° 008-2021- MDVO- GSCyGA.**

Veintiséis de octubre, 05 de Agosto de 2021

VISTOS:

El expediente administrativo Expediente 21371 de Fecha 30 de Setiembre 2019 fue presentado por el Sr. García Quitana Omar Wiliam Omar identificado con DNI N° 44068308. En calidad de presidente de la Asociación de Transportadores "MICAPU", siendo su solicitud de **AUTORIZACION** del **PERMISO DE OPERACIONES**, para prestar servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de Veintiséis de Octubre. Además, el expediente reiterativo 12114 de Fecha 12 de Julio 2021 presentado por el mismo administrado, asimismo el Informe técnico N° 01-2021-UTT-MDVO-JPOC de Fecha 30 de Julio 2021, emitido por el trabajador Cas De La Unidad De transporte y Transito, Jean Paul Oliva Castellanos y el INFORME N°135-2021-MDVO-UTYT-SJAC. Los cuales se presenta para su valoración y evaluación respectiva ante la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión de Ambiental.

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "otorgar licencias de circulación de vehículos menores (...)".

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Téngase en cuenta que el ítem -a) del numeral 16.1 del Artículo 3.8c de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala que las Municipalidades Distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor.

Que, el artículo 1° de la Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre. Que, asimismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, señala "El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizadas y no motorizadas". Asimismo, el artículo 3° numeral 3.2) de la acotada norma, establece "La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la Universalización de la Salud"

transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial".

Que, mediante **"ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDVO-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES (TRIMOTO DE PASAJEROS) EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE"**; Establece en su Artículo Primero: Aprobar el reglamento del Transporte Publico Especial de pasajeros en vehículos menores (Trimoto de pasajeros) en el Distrito Veintiséis de Octubre, que consta de cinco (5) Títulos, Dieciséis (16) Capítulos, Cincuenta y uno (51) artículos, Tres (03) Disposiciones , Complementarias, Cinco (5) Disposiciones Transitorias y finales y un Anexo que contiene, los que en adjunto forman parte integrante de la presente ordenanza.

Que, siendo requisitos esenciales para el otorgamiento del Permiso de Operaciones, la evaluación del cumplimiento de la ordenanza municipal, siendo esto sujeto al artículo N° 14° de la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDVO donde se dispone el requisito para contar con la autorización y registro a treves del permiso de operaciones. correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas en el ARTICULO 208 Del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, aprobado por la Ordenanza N° 002-2017-MDVO-CM, que aprueban la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), El Cuadro De Asignación De Personal (CAP), el previsional y el manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de **AUTORIZACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN**, para prestar el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de la Asociación de Transportes: **MICAPU** con RUC N° 20526275919, por el periodo de **SEIS (06)** años a partir de la fecha de expedida la presente Resolución. Además, **LA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES MICAPU CON RUC N°20526275919**, cuenta con autorización para Prestar el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en el Distrito de Veintiséis de Octubre, siendo este **Permiso de Operaciones con el N°163 – 2021 – UTTVGSCYGA-MDVO**, y es en este dónde se detallan la cantidad número de placas que conforma la flota de vehículo menor a prestar el servicio público.

ARTICULO SEGUNDO. –**DISPONER**, que la **Asociación de Transportadores MICAPU, con RUC N°20526275919**, deberá cubrir la necesidad de servicio de la población en la zona de trabajo autorizada, procurando brindar un servicio de calidad en resguardo de la salud y vida de los usuarios, por ende, está obligada a cumplir las disposiciones establecidas en la ordenanza Municipal N°002-2017-MDVO-CM, que regula. El Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Para El Distrito Veintiséis de Octubre.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y GESTION AMBIENTAL**

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que el incumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes y reglamentos en materia de tránsito estarán sujetas al inicio del procedimiento administrativo y sancionador correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - La **Asociación de Transportadores MICAPU con RUC n° 20526275919**, deberá solicitar la Renovación de la presente resolución dentro de los (60) días hábiles a su vencimiento conforme a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Transporte Público Especial de pasajeros de Vehículos Menores (Trimoto de pasajeros)-MDVO.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
ING. SEGUNDO JOSÉ ABRAMO DE CRISANTO
GERENTE DE SERVICIOS COMUNALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL